

Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

19. Procederá el reintegro de la cuantía de los importes que resulten de considerar todos los costes que alcancen los servicios percibidos, así como la exigencia del interés de demora, desde el momento de la prestación de los servicios objeto de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

En todo caso, la graduación prevista en el Art. 17.3.n de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

20. Con sujeción a las presentes bases la convocatoria de la subvención corresponde al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, debiendo publicarse bases y convocatoria conjuntamente, en el Boletín Oficial de Melilla.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales podrá dictar, en caso necesario, instrucciones para la correcta ejecución de lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras.

21. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de

Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Melilla, a 17 de mayo de 2010

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y COLECTIVOS SOCIALES**

**PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE  
MELILLA 2007/2013**

**1391.-** Con objeto de dar cumplimiento a las exigencias de información y Publicidad de la Comisión Europea para el periodo de programación 2007-2013, especialmente las recogidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006 de la Comisión, cuyas disposiciones desarrollan lo establecido en el artículo 69 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, se publican, a continuación, los aspectos más relevantes sobre la cofinanciación por la Unión Europea de los siguientes proyectos ejecutados a 31 de diciembre de 2009:

Nombre del proyecto: Centro de la Mujer.

Consejería contratante: Educación y Colectivos Sociales.

Importe Contratado: 193086,33 €

Programa Operativo:(PO FSE 2007-2013-MELILLA).

Eje y Tema prioritario:2.69

Tasa de Cofinanciación europea: 75%

Nombre del proyecto:Programa de Atención y Ocio a Menores para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Consejería contratante:Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Contratista:Asociación de Maestros Extraescolares para la integración.

Importe contratado: 183000.00€